

DECRETO 343/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Bernardino Castro Chao y su esposa, doña Avelina Tejero Núñez; doña Carmen Valcarce Arrojo y doña Rufina Mendo Velasco de una parcela de terreno de 8.248 metros cuadrados, sita en el término de Becerreá (Lugo), con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros.

Por don Bernardino Castro Chao y su esposa, doña Avelina Tejero Núñez; doña Carmen Valcarce Arrojo, acompañada de su esposo, don Emilio Prieto Saavedra, y doña Rufina Mendo Velasco, ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, radicada en Becerreá (Lugo), con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros;

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas llevar a cabo dicha construcción, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de los donantes que se indican.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acepta la donación de una parcela de terreno de ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, sita en el término municipal de Becerreá (Lugo), la cual se formará por la integración de las siguientes fincas: Una parcela de cuatro mil ochocientos metros cuadrados, donada por don Bernardino Castro Chao y su esposa, doña Avelina Tejero Núñez, que linda, al Norte, con propiedad de don Bernardino Castro Chao y su esposa; Sur, con don Jesús Pereira Núñez; Este, don Bernardino Castro Chao y esposa, y Oeste, con doña Rufina Mendo Velasco y doña Carmen Valcarce Arrojo, la cual se segregará de otra de mayor cabida propiedad de los donantes; otra finca de ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, donada por doña Carmen Valcarce y su esposo, don Emilio Prieto Saavedra, que linda, al Norte, con la misma doña Carmen Valcarce; Sur, doña Rufina Mendo Velasco y de los cónyuges don Bernardino Castro Chao y doña Avelina Tejero Núñez; Este, don Bernardino Castro Chao y su esposa, y Oeste, doña Rufina Mendo Velasco, la cual se segregará de otra de mayor cabida, y otra de dos mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados, donada por doña Rufina Mendo Velasco, que linda, al Norte, con la misma dueña; al Oeste, lo mismo y con don Valentín Pereira de Arriba; Sur, doña Etma Golpe Bolaño, y Oeste, con don Bernardino Castro Chao y esposa y doña Carmen Valcarce Arrojo, a segregarse de otra de mayor cabida, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona en el término municipal citado.

Artículo segundo.—La referida construcción se llevará a cabo en el plazo de quince años, en caso contrario dichos terrenos revertirán a los donantes.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas con el indicado fin.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lugo para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 344/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Hullera Española» de cuatro inmuebles de su propiedad, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil en Ujo, Bustiello, Caborana y Boo (Oviedo).

Por la «Sociedad Hullera Española» han sido ofrecidos al Estado los edificios casa-cuartel en Ujo, Bustiello, Caborana y Boo (Oviedo), con las características siguientes: Primero, urbana, edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, sito en Ujo, Concejo de Mieres, con una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, que linda: Frente o Sur, plaza de la iglesia, y por los demás vientos, con restos de la finca matriz de la que fué segregada, propiedad de la «Sociedad Hullera Española», de la que toma luces y vistas el edificio descrito. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo quinientos cinco, libro cuatrocientos veinticinco de Mieres, folio catorce, finca cuarenta mil doscientos cincuenta

y dos. Segundo, urbana, edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, sito en Bustiello, parroquia de Ujo, Concejo de Mieres (Oviedo), con una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca de la que se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo quinientos cinco, libro cuatrocientos veinticinco de Mieres, folio veintinueve, finca número cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro, inscripción primera. Tercero, parcela de terreno sita en Caborana, Concejo de Aller, con una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados; sobre esta parcela se halla construido el edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, que tiene una línea de fachada de cincuenta metros por nueve de fondo, o sea una superficie edificada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda, al frente, con carretera de Aller; derecha, entrando, con callejón de servicio; izquierda, con reguera de La Felguerosa, y por la espalda, con finca de la propiedad de la «Sociedad Hullera Española». Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos cincuenta y ocho, libro doscientos setenta y uno, folio doscientos siete, finca número veintinueve mil novecientos noventa y dos, inscripción primera. Cuarto, parcela de terreno llamado La Corredera, en Boo, Concejo de Aller, con una superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, que linda, Norte, que es el frente, con camino de Boo a Bustiello; por la derecha u Oeste, con resto de la finca de que se segregó; izquierda u Este, con Angel Arias Buelga, y por el Sur, con el mismo; sobre este terreno se halla construido un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos cincuenta y ocho, libro doscientos setenta y uno de Aller, folio doscientos diez, finca número veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Hullera Española» de cuatro inmuebles de su propiedad destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil, en Ujo, Bustiello, Caborana y Boo (Oviedo).

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) y con destino a casa-cuartel de las fuerzas de la Guardia Civil en los citados términos municipales y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Oviedo para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 345/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olot (Gerona) de una parcela de terreno de 8.200 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza.

Por el Ayuntamiento de Olot ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil doscientos metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado, de conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, por el Ayuntamiento de Olot (Gerona), de una parcela de terreno de ocho mil doscientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal y de procedencia de la heredad Manso Fábrega, que linda: Al Norte y Sur, con resto de la finca de que

se segregó; Oeste, con la misma finca y en una pequeña parte con un camino de acceso a la misma finca, y al Este, con Pedro Turón Corcoy. Inscrita al tomo seiscientos ochenta y siete, libro ciento sesenta y cinco, al folio ciento ochenta, finca número cinco mil setecientos treinta y seis, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 346/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de una parcela de terreno, propiedad municipal, sita en el lugar denominado «Juan Benítez», con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Estepona ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con extensión superficial de diez mil metros cuadrados, de propiedad municipal, sita en el lugar denominado «Juan Benítez», que linda, al Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la propiedad de don Luis Simón Calcaño, y al Este, con la finca matriz de la que se segrega y calle proyectada, ambas propiedad del Ayuntamiento.

Habiendo sido debidamente autorizado el Ayuntamiento de Estepona para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad dentro de la finca matriz de la que se segrega.

Dicha finca matriz fué adquirida por el Ayuntamiento de Estepona al Colegio de Huérfanos Varones del Arma de Infantería, mediante escritura pública otorgada el día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Se halla libre de cargas.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la construcción en dicha parcela de terreno de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Estepona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, cuya parcela se segrega de otra de mayor extensión, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta y dos, folio noventa y seis, libro ochenta, del Ayuntamiento de Estepona, finca número cinco mil doscientos sesenta y dos, inscripción primera, sita en partido de El Calvario, denominado de «Juan Benítez», con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Estepona (Málaga). Se halla libre de cargas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Estepona (Málaga), dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 347/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Salamanca de un solar de 10.000 metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida radicado en dicha localidad, avenida de Héroes de Brunete, antes del Calvario y del Cerezo, con destino a la construcción de un Instituto Femenino de Segunda Enseñanza.

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en dicha localidad, avenida Héroes de Brunete, antes del Calvario y del Cerezo, con destino a la construcción de un Instituto Femenino de Segunda Enseñanza.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido que hace el Ayuntamiento de Salamanca.

En su virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca, de la siguiente finca con destino a la construcción de un Instituto Femenino de Enseñanza Media:

«Solar sito en dicha ciudad, avenida de Héroes de Brunete, antes del Calvario y del Cerezo, de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida; que linda, al Norte, con finca de la Provincia de la Inmaculada Concepción, de la Orden de Religiosos Descalzos de la Santísima Trinidad, con destino a vía pública denominada Héroes de Brunete, de la que forma parte: Este, con las mismas avenida y Provincia; Oeste, con finca de los herederos de don Isidro Sánchez Benito y con la misma Provincia religiosa, y Sur, con otra de Francisco de los Mozos.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá ser destinado al fin referido, incorporado al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 348/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya) de una parcela de terreno sita en Gazaminas, término municipal de Plencia, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha diez de octubre del corriente año, se autorizó al Ayuntamiento de Plencia para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya), a favor del Estado, de una finca sita en Gazaminas, término municipal de Plencia con una extensión superficial de seis mil quinientos ochenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla: Linda, al Norte, grupo de viviendas denominado «Jenaro Riestra»; Sur, camino carreteril; Este, de doña Carmen Elortegui, y al Oeste, en parte, con el citado grupo de viviendas y de la